

PROCESO ELECCIONARIO DE CONSEJEROS PARA CONFORMAR EL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE COYHAIQUE PERIODO 2016-2020:

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Coyhaique, es un órgano de participación ciudadana, teniendo como objetivo que la comunidad local sea parte en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Los consejeros integrantes de dicho organismo durarán cuatro años en su cargo.

La integración de este Consejo será la siguiente:

5 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter **territorial** de la comuna (Juntas de Vecinos)

5 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter **funcional** (demás organizaciones constituidas bajo la Ley N° 19.418, tales como: Clubes deportivos, Comités en general, Clubes de Adulto Mayor, etc.)

3 miembros que representarán a las **organizaciones indígenas constituidas en la comuna**, considerándose como tales las personas jurídicas constituidas como asociaciones o comunidades indígenas, regidas por las ley 19.253.-

2 miembros que representarán a las organizaciones de **interés público** que cumplan los requisitos señalados en el artículo tercero letra d.

1 miembro que representará a las **asociaciones gremiales** de la comuna.

1 miembro que representará a las **organizaciones sindicales** de la comuna.

1 miembro que representará a otras **actividades relevantes** para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONSEJERO:

Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- A) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
 - B) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
 - C) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
 - D) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.
- La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

Cada organización tiene derecho a un candidato a consejero:

¿Quiénes pueden votar?

Podrá votar un representante de cada organización, debiendo ser quien actúe como candidato si fuere el caso; o bien, Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad, lo cual se acreditará con un poder notarial.

CALENDARIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: PERIODO 2016 - 2020

1.- 02 de MARZO

Entrega de Informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, al Concejo Municipal, preparado en sesión Extraordinaria de fecha 2 de Febrero.

2.- 5 de MARZO

Reunión informativa ampliada con organizaciones **territoriales** de la comuna, a objeto de darles a conocer el proceso de renovación del COSOC.

3.- 09 de MARZO

Sometimiento de Modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y

Sometimiento de listado de organizaciones consideradas actividades relevantes.

4.- 10 de MARZO

Convocatoria a las organizaciones sociales, para ser parte del proceso. Se considera un comunicado de prensa, por el cual se informará que el día 30 de Abril, se efectuará la elección de Consejeros, para la renovación del CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, el cual se constituirá el 7 de Mayo próximo.

5.- 12 de MARZO

Reunión informativa ampliada con organizaciones **funcionales** de la comuna, a objeto de darles a conocer el proceso de renovación del COSOC.

- 6.- 17 de MARZO
- Se efectuará reunión ampliada informativa con las organizaciones, gremiales, sindicales. y denominadas actividades relevantes, con derecho a participar en el proceso electoral, en la sede Junta de Vecinos el Mirador, a las 20:00 hrs.
- 7.- 18 de MARZO
- Reunión con equipo interno de colaboradores para el proceso, a objeto de dar a conocer el procedimiento previo, durante y ex post elecciones de renovación del COSOC.
- 8.- 31 de MARZO
- Se publicará el listado con las organizaciones comunitarias territoriales, funcionales, indígenas, gremiales, sindicales y denominadas actividades relevantes, con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de dicho listado, el secretario municipal considerará las organizaciones que se encuentren vigentes en el registro municipal respectivo.
- 9.- 1 al 7 ABRIL
- La organizaciones que hubieren sido omitidas en los listados informados, podrán reclamar ante en Concejo Municipal, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de publicación, presentando los antecedentes por escrito en la secretaría municipal. El Concejo deberá fallarlo en tres (3) días contados desde que lo reciba, previa audiencia con el Secretario.
- 10.- 5 DE ABRIL
- Reunión informativa ampliada con organizaciones indígenas de la comuna, a objeto de darles a conocer el proceso de renovación del COSOC.
- 11.- 8 de ABRIL
- Eventual sesión extraordinaria de Concejo, a objeto de resolver reclamaciones si las hubiere.
- Publicación definitiva** de organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral. La publicación se hará con arreglo a lo previsto en el Ley N° 20.500 y Reglamento del COSOC.
- 12.- 9 de ABRIL
- Reunión informativa ampliada con organizaciones de la comuna, a objeto de darles a conocer el proceso de renovación del COSOC.

13. 23 de Abril

Difusión de acto eleccionario del COSOC. Se informará en sitio electrónico del municipio, asimismo, se publicará en forma destacada en todas las dependencias municipales, diarios, radio y en los establecimientos educacionales municipales.

14.- 30 de ABRIL

Elección de Consejeros. Se constituirán siete colegios electorales, considerado cada uno de los estamentos previstos en el Reglamento Interno del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

15.- 7 MAYO

Constitución del Consejo de la Sociedad Civil.

CONSTITUCIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES:

- 1) Conformado por los representantes de las organizaciones Comunitarias Territoriales.
- 2) Conformado por los representantes de las organizaciones Comunitarias Funcionales.
- 3) Integrado por los representantes de las Organizaciones Indígenas tanto asociaciones como comunidades.
- 4) Integrado por representantes de las organizaciones de interés público.
- 5) Integrado por representantes de las asociaciones gremiales de la comuna.
- 6) Integrado por representantes de las organizaciones sindicales de la comuna.
- 7) Integrado por representantes del estamento otras actividades relevantes

MATERIALES E INFRAESTRUCTURA PARA LAS ELECCIONES.

De las cédulas electorales

Corresponderá a la municipalidad proporcionar las cédulas electorales impresas, foliadas y con un cupón que contenga el número.

En las cédulas electorales los candidatos aparecerán en estricto orden alfabético, figurando en primer lugar sus apellidos y luego su nombre.

Al lado izquierdo del apellido de cada candidato, estará impresa una línea horizontal a fin que cada elector marque su preferencia mediante una línea vertical.

Las urnas y las cámaras secretas.

El local contará con cámaras secretas por mesa del mismo tipo de aquellas usadas en las elecciones nacionales.

Las mesas receptoras de sufragios.

Funcionará una mesa por cada colegio electoral compuestas por dos vocales y un ministro de Fe. Se formará junto con un representante de la comunidad cada Comisión Electoral, debiendo elaborar un acta firmada por todos sus miembros.

Las Comisiones Electorales se conformarán por al menos un representante del colegio electoral, elegido por sorteo, de entre los asistentes habilitados para la votación.

Las mesas deberán funcionar con un mínimo de tres integrantes.

Cada mesa electoral deberá contar con los siguientes materiales:

1. una urna y una cámara secreta
2. un ejemplar del padrón electoral por estamento.
3. dos lápices pastas de color azul y un tampón para la impresión digital
4. tantas cédulas como el número de electores que registre el padrón de la mesa, más un 55% de excedente para reemplazar las que se pudieren inutilizar
5. un formulario de acta de instalación, un formulario de acta de escrutinio y un formulario para observaciones. Cada uno de ellos en duplicado
6. 4 (cuatro) sobres de tamaño adecuado, los que se destinarán:

- 1 para votos válidos no objetados
- 1 para votos válidos objetados
- 1 para votos nulos y en blanco
- 1 para votos no utilizados o inutilizados

PROCESO ELECCIONARIO:

MINISTRO DE FE: Actuará como Ministro de Fe de todo el proceso el Secretario Municipal o quien lo subrogue. El Secretario municipal nombrará además un vocal en cada una de los colegios electorales. El colegio nombrará de entre los asistentes un segundo vocal.

Le corresponderá:

- verificar el funcionamiento de las mesas receptoras establecidas en el presente reglamento y que el padrón electoral no exceda del establecido por el municipio.
- Dirimir y resolver conflictos y consultas que en el desarrollo del proceso eleccionario se susciten, de conformidad al reglamento y demás normativa aplicable.
- Todo aquello que estime necesario para el correcto desarrollo de las elecciones de que se trata
- Designar representantes como ministros de fe, en cada uno de los colegios electorales y en las mesas de votación.

UNA ORGANIZACIÓN = UN VOTO

Los representantes de cada organización, por cada uno de los siete estamentos (**Funcionales, territoriales, Organizaciones Indígenas, de interés público, asociaciones gremiales, entidades sindicales y otras actividades relevantes**), constituyen sus propias mesas receptoras de sufragios, **integradas a lo menos por dos personas.**

Las inscripciones de candidatura y el proceso eleccionario seguirá el orden que a continuación se indica, debiendo prolongarse los procesos si hubiere electores esperando ser atendidos:

ORGANIZACIONES FUNCIONALES:

14:00 a 14:30 horas : Inscripción candidatos Organizaciones Funcionales
14:30 a 16:00 horas : Proceso de elección de Consejeros Organizaciones Funcionales.

ORGANIZACIONES TERRITORIALES

16:00 a 16:30 horas : Proceso de Inscripción de candidatos de organizaciones territoriales.
16:30 a 17:30 horas : Proceso de elección de Consejeros de Organizaciones Territoriales

ORGANIZACIONES INDÍGENAS:

17:30 a 17:45 horas : Inscripción d candidatos a Consejeros de Comunidades y Asociaciones Indígenas.
17:45 a 18:00 horas : Proceso de elección de Consejeros de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

18:00 a 18:15 horas : Inscripción de candidatos a Consejeros Organizaciones de Interés Público.
18:15 a 18:30 horas : Elección de Consejeros Organizaciones Interés Público

ORGANIZACIONES SINDICALES

18:30 a 19:00 horas : Inscripción de candidatos a Consejeros de organizaciones sindicales.
19:00 a 19:30 horas : Elección de Consejeros Organizaciones de Organizaciones Sindicales.

ASOCIACIONES GREMIALES:

19:30 a 20:00 horas : Inscripción de candidatos de asociaciones gremiales.

20:00 a 20:30 horas : Proceso de elección de Consejeros de Asociaciones Gremiales.

ORGANIZACIONES DE ACTIVIDADES RELEVANTES.

20:30 a 20:45 horas : Inscripción de candidatos de actividades relevantes.

20:45 a 21:00 horas : Elección de Consejeros de estamento de Organizaciones Actv. Relevantes.

Cada representante emitirá un voto y ese voto será secreto y depositado en la respectiva urna, por cada uno de los estamentos.

La nómina de candidatos, por cada estamentos será entregada por parte de la Secretaría Municipal al término de la respectiva inscripción el mismo día de la elección y publicada en el frontis de casa mesa.

Los votos deberán contener el listado de todos los representantes inscritos y que postulan por cada estamento; debiendo realizarse una línea vertical, delante del nombre por el cual se desee votar.

Una vez concluido el plazo de la elección, se realizará el conteo de los votos, resultando elegidos aquellos representantes que obtengan mayoría de votos, hasta el número a elegir por cada estamento.

ORGANIZACIONES

LUGAR DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS Y VOTACIONES: Escuela Pedro Quintana Mansilla.

DÍA Y HORA DE LA ELECCIÓN: SÁBADO 30 DE ABRIL 2016. Desde las 14:00 hrs, en adelante.

RESOLUCIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL: Una vez finalizada la votación.